



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo once de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	Eliana María Maldonado Calle
Causante	Luís Antonio Medina Casas
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00034-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante Luís Antonio Medina Casas, presentada, a través de apoderado judicial, por la heredera testamentaria del causante.

La competencia territorial para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 12 Art. 28 del Código General del Proceso, mismo que dispone que la competencia para el trámite de los procesos de sucesión, lo será el Juez del Último Domicilio del Causante.

Y con respecto a la competencia de los jueces de familia, el numeral 9º Art. 22 del Código General del Proceso dispone que los jueces de familia conocen de las sucesiones de mayor cuantía, siendo la mayor cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la superior a los 150 smlmv.

Ahora bien, en la demanda se informó que el último domicilio de Luís Antonio Medina Casas para el momento de su deceso lo fue el municipio de Bello-Antioquia y que la cuantía de la sucesión asciende a la suma de diez millones trescientos veintiún mil ciento ocho pesos (\$10´321.108)

Conforme lo expuesto, dado que esta Agencia Judicial únicamente tiene competencia para tramitar los procesos de sucesión de quienes hubieren fallecido en el municipio de Medellín y que para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión asciende a la suma de \$136.278.901; habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente.



Así las cosas, acorde con las dos condiciones de competencia mencionadas, deberá remitirse la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Bello - reparto, quienes son los competentes para tramitarla

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN TESTADA** del causante Luís Antonio Medina Casas, a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0ec57899c6eeeadfe3848ca485eb650482a2be5281a553ac5a01995bcd13
872f**

Documento generado en 11/03/2021 10:39:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>